



**I. Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

Bitácora [SEMARNAT-04-002-A] Manifestación de Impacto Ambiental

Núm. de Bitácora: 30/MP-0248/04/24

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

**DATOS PERSONALES**

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

**SECRETO INDUSTRIAL**

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

**A T E N T A M E N T E**

“Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.”

**BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

**Y RECURSOS NATURALES**

**VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**  
ACTA\_25\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_ART69, de fecha 16 de octubre del 2024.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_25\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_ART69](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024  
AÑO DE  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
MEMORIAL DEL PROLETARIADO  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MÁTAN

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID036

Oficio No. 150/ORV/2259/24

Xalapa, Ver., a 07 de Julio de 2024



C. FERNANDO PONCE RUZ

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Xalapa, Veracruz.

Reabí Original 22- Julio - 2024

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **“Construcción de una Bodega para Maquinaria Pesada en el predio denominado San Francisco de la Ex-Hacienda Tierra Nueva en el municipio de Cosoleacaque. Ver.”**, con pretendida ubicación en el predio San Francisco de la Ex-Hacienda Tierra Nueva, en la carretera Transístmica tramo Coatzacoalcos-Minatitlán en el municipio de Cosoleacaque en el Estado de Veracruz, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por el **C. Fernando Ponce Ruz**, en lo sucesivo el **promovente**, y

## RESULTANDO

- I. Que el 19 de abril de 2024 fue recibido en la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz el Formato FF-SEMARNAT-117 y el oficio s/n, ambos sin fecha, mediante el cual el **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Clave de proyecto: **30VE2024ID036** y Bitácora: **30/MP-0248/04/24**.
- II. Que el **promovente** remitió adjunto a la MIA-P del **proyecto**, el oficio s/n y sin fecha en el cual el responsable técnico y el **promovente** especifican lo siguiente:

...La presente es para declarar bajo protesta que lo que se especifica y asienta en la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) a fin de obtener la autorización correspondiente al proyecto **“Construcción de una Bodega para Maquinaria Pesada en el predio denominado San Francisco de la Ex-Hacienda Tierra Nueva en el municipio de Cosoleacaque. Ver.”**, es **VERDAD**, firman el responsable técnico que elaboró el estudio y el representante legal, declarando que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas para la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención mitigación, así como las técnicas y metodologías sugeridas son las efectivas para atenuar los impactos ambientales...

- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEDA**) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEDA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) el 125 de abril de 2024 la SEMARNAT publicó a través de la Publicación No. DGIRA/0018/24 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat), el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (**PEIA**) durante el período del 18 al 24 de abril de



Que la SEMARNAT a travéser, evaluar y resolver la MIA-P del **Proyecto**, de Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la Representación en el Estado de Veracruz en los Artículos 30, 34 fracción I, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción III inciso a) y fracciones IX, X; 30; 34 fracción I, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción III inciso a) y fracciones en los Artículos 3º fracción XIII Bis; 4º, 5º fracciones II, X y XVI; 28 primer párrafo, disipuesto en los Artículos 3º fracción XIII Bis; 4º, 5º fracciones II, X y XVI; 28 primer párrafo, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA); 2º fracciones VII, VIII, XIII, XIV, XVI; 4º fracciones I y VII; 5º primer párrafo, incisos Q) primer párrafo, R) fracción I; 9º, primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo; 12, 17 fracciones I, II III, 19 primer párrafo; 21, 37, 38; 39; 44, 45 primer párrafo y fracción III; 37; 38; 39; 47 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 26 y 32-bis fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 35 fracción X letra C del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 35 fracciones I, II y XI (LGEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 26 y 32-bis fracciones I, II y XI de la Ley de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Confirme a lo anterior, esta autoridad evaluará el **Proyecto** presentado por la **Promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo Cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo privado y en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio del sector social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilíbrio entre las necesidades del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad particular sufre en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º, 5º fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones IX, X; 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA).

## CONSIDERANDO

V. Que el 06 de mayo de 2024 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LCEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz integrante del Proyecto, mismo que estuvo a disposición del público, en la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Av. Lazaro Cardenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.

V. Que el 06 mayo de febrero de 2024 el **Promovente** ingresa el Oficio S/N sin fecha, a través del cual presenta la publicación del resumen del **Proyecto** en el período denominado: "Díario del Istmo", realizando el viernes 26 de abril de 2024.

2024 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente** para que la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 35 fracción X letra C del Reglamento Interior de la SEMARNAT diere inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

Asunto: Resolución 30VE2024ID036  
Oficio No. 150/ORV/2259/24  
Xalapa, Ver., a 07 de Julio de 2024

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz



## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**Asunto:** Resolución 30VE2024ID036

**Oficio No. 150/ORV/2259/24**

Xalapa, Ver., a 07 de Julio de 2024

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Publicación No. DGIRA/0018/24 de la Gaceta Ecológica el 25 de abril de 2024, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 09 de mayo de 2024 y durante el periodo del 25 de abril al 09 de mayo de 2024 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la **LGEEDA**, una vez presentada la MIA-P, inició el **PEIA**, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el Artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

### Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del Artículo 12 del REIA impone la obligación el **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** consiste la construcción y operación de una bodega de maquinaria pesada, denominado San Francisco de la Ex- Hacienda Tierra Nueva en la carretera Transístmica tramo Coatzacoalcos-Minatitlán en el km 7+000 del municipio de Cosoleacaque, Ver. está ubicado en la entre las siguientes coordenadas:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	VER T	Y	X
-	-	-	1	2,000,560.0719	344,814.8843
1-2	S 34°52'40.59" W	100.00.	2	2,000,478.0346	344,757.5012
2-3	N 55°13'46.16" W	664.812	3	2,000,857.1711	344,211.3957
3-4	S 34°48'13.84" W	50.000	4	2,000,816.0989	344,182.8812
4-5	S 55°13'46.18" E	353.938	5	2,000,808.5487	344,481.8351
5-6	S 34°43'22.04" W	149.703	6	2,000,485.5050	344,396.5632
6-7	N 55°08'11.33" W	964.063	7	2,001,036.5864	343,605.5356
7-8	N 34°48'13.84" E	398.136	8	2,001,363.6342	344,832.5882
8-9	S 55°13'46.16" E	600.000	9	2,001,021.4596	344,325.4539
9-10	S 34°46'13.84" W	100.00	10	2,000,939.2153	344,268.4248
10-1	S 55°13'46.16" E	665.000	1	2,000,560.0712	344,814.8843



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

BENÉFICIO DEL PROGRESAMIENTO,  
REVOLUCIÓN MUY REFORZADA  
DEL PUEBLO

## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**Asunto:** Resolución 30VE2024ID036

**Oficio No. 150/ORV/2259/24**

Xalapa, Ver., a 07 de Julio de 2024

El **proyecto** consistirá en la construcción de una bodega cerrada tipo para el almacenamiento de maquinaria y equipo pesado, cuyas dimensiones tendrán un frente aproximado de 12 metros por 21 metros de largo y portón de acceso y salida de la maquinaria, el piso se construirá con malla-lac 66-66, terminado con cemento pulido y escobillado; castillos, trabes y cadenas reforzadas con acero y caseta de vigilancia con sanitario, tanque elevado y fosa séptica de 3 X 3 X 3 en el almacenamiento de maquinaria y equipo pesado, en una superficie aproximada de 360,050.068 m<sup>2</sup>.

Para los servicios básicos, la instalación sanitaria incluye sanitario, lavamanos y fosa séptica, la instalación eléctrica será de 110 y 220 volts según las necesidades de la bodega y la instalación hidráulica se compone de un tanque elevado de 750 litros, agua caliente y fría.

El **promovente** propones que el **proyecto** se desarrollara de acuerdo con el siguiente cronograma de trabajo:

Etapa	Actividad	Tiempo (meses)											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Preparación del sitio	Localización y trazo del eje del terreno		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Limpieza y despalme del área			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Construcción	Carga y acarreo de material relleno			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Relleno, nivelación y compactación (con 20 cm. de revestimiento)	-			-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Trazo y nivelación de instalaciones	-	-			-	-	-	-	-	-	-	-
	Tendido de película para desplante de zapatas y firme para piso	-	-				-	-	-	-	-	-	-
	Zanjeado para instalación de castillos, zapatas y cadenas	-	-				-	-	-	-	-	-	-
	Levantamiento de estructura	-	-	-	-				-	-	-	-	-
	Instalación para servicios básicos	-	-	-	-				-	-	-	-	-
	Construcción de acceso y salida	-	-	-	-	-			-	-	-	-	-
	Pintura, acabados y señalización	-	-	-	-	-			-	-	-	-	-
	Instalación previa para cerco perimetral	-	-	-	-	-			-	-	-	-	-
Operación	Almacenamiento de maquinaria	-	-	-	-	-	-	-					
	Mantenimiento de las instalaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

(-)sin texto



**Asunto:** Resolución 30VE2024ID036

**Oficio No. 150/ORV/2259/24**

Xalapa, Ver., a 07 de Julio de 2024

**Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:**

6. Que de conformidad con el Artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del Artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones.
- a. **Áreas Naturales Protegidas.**- No se encuentra dentro o próxima a algún Área Natural Protegida de competencia Federal.
- b. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.**- Que el **proyecto** incide Unidad Ambiental Biofísica (UAB) **No. 134**, Región **18.3**; Ilanura Costera Veracruz Sur con una política ambiental de restauración y aprovechamiento sustentable; por lo que el **promovente** propuso las siguientes estrategias de aplicación de acuerdo a las características del **proyecto**:

Vinculación con las estrategias UAB 134		
Grupo I. Dirigidas a lograr la Sustentabilidad Ambiental del Territorio.		
a) Preservación	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad. 2. Recuperación de especies en riesgo. 3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	El proyecto se realizará en apego a lo establecido en las estrategias de sustentabilidad fomentando la conservación de ecosistemas y promoviendo la recuperación y protección a las especies.
b) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.	Dentro del proyecto no se pretende el aprovechamiento de especies ni se llevarán a cabo actividades agrícolas.
c) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	Durante las actividades del proyecto se fomentará la protección de los ecosistemas, de igual manera se realizarán estas actividades cuidando el equilibrio y protección de estos.
d) Restauración	14. Restauración de los ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	El proyecto se llevará a cabo en apego a las acciones promovidas por este programa de ordenamiento.
e) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios.	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 Bis: Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable. 16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicione en los mercados doméstico e internacional. 17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia	En el proyecto no se pretenden llevar a cabo el aprovechamiento de recursos naturales, aunque se fomentará la economía de la región con nueva infraestructura.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**Asunto:** Resolución 30VE2024ID036

**Oficio No. 150/ORV/2259/24**

Xalapa, Ver., a 07 de Julio de 2024

	<p>manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).</p> <p>18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.</p> <p>19. Fortalecer la confiabilidad y seguridad energética para el suministro de electricidad en el territorio, mediante la diversificación de las fuentes de energía, incrementando la participación de tecnologías limpias, permitiendo de esta forma disminuir la dependencia de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero.</p> <p>20. Mitigar el incremento en las emisiones de Gases Efecto Invernadero y reducir los efectos del Cambio Climático, promoviendo las tecnologías limpias de generación eléctrica y facilitando el desarrollo del mercado de bioenergéticos bajo condiciones competitivas, protegiendo la seguridad alimentaria y la sustentabilidad ambiental.</p>	
<b>Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del Sistema Social e Infraestructura Urbana.</b>		
a) Suelo urbano y vivienda	24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.	El proyecto no contempla actividades de desarrollo de viviendas.
b) Zonas de riesgo y prevención de contingencias	25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil. 26. Promover la Reducción de la Vulnerabilidad Física.	El proyecto se apegará a lo establecido.
c) agua y saneamiento	27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región. 28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico. 29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	El proyecto no contempla las actividades relacionadas con los servicios de agua potable y saneamiento.
d) Infraestructura y equipamiento urbano y regional	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas. 32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de estas para impulsar el desarrollo regional.	El proyecto promueve el desarrollo de la región de forma estructurada ya que se trata de una obra nueva, con este proyecto se pretende impulsar la derrama económica con la generación de empleos directos e indirectos favoreciendo a varios sectores de la población.
e) Desarrollo social	35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos. 36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza. 37. Integrar a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas. 38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza. 39. Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza. 40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores	



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

MEMORIA DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIÓN Y DEFENSA  
DEL MAYA

## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID036

Oficio No. 150/ORV/2259/24

Xalapa, Ver., a 07 de Julio de 2024

+

	índices de marginación. 41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	
<b>Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la Gestión y la Coordinación Institucional.</b>		
Marco jurídico	42. Asegurará la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	El proyecto se llevará a cabo dentro de un predio, el cual estará debidamente delimitado, por lo cual no se afectará la propiedad rural.
Planeación del Ordenamiento Territorial concertadas con la sociedad civil	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos. 44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	

- c. Que el área del **proyecto** se encuentra en el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POMRGMC) ubicado en el territorio de la UGA No. 60 por lo que el **promovente** expone que el **proyecto** se vincular de la siguiente manera:

El desarrollo del **proyecto** se llevará a cabo bajo los lineamientos a los que está sujeta la UGA 60 a fin de garantizar el cumplimiento con la normativa ambiental.

Acciones Específicas							
Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación
A-001	APLICA	A-027	NA	A-053	APLICA	A-079	NA
A-002	APLICA	A-028	NA	A-054	APLICA	A-080	NA
A-003	APLICA	A-029	NA	A-055	APLICA	A-081	NA
A-004	APLICA	A-030	NA	A-056	APLICA	A-082	NA
A-005	APLICA	A-031	NA	A-057	APLICA	A-083	NA
A-006	APLICA	A-032	NA	A-058	APLICA	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	APLICA	A-059	APLICA	A-085	NA
A-008	NA	A-034	NA	A-060	APLICA	A-086	NA
A-009	NA	A-035	NA	A-061	APLICA	A-087	NA
A-010	NA	A-036	NA	A-062	APLICA	A-088	NA
A-011	APLICA	A-037	APLICA	A-063	APLICA	A-089	NA
A-012	NA	A-038	APLICA	A-064	APLICA	A-090	NA
A-013	NA	A-039	APLICA	A-065	APLICA	A-091	NA
A-014	APLICA	A-040	NA	A-066	APLICA	A-092	NA
A-015	NA	A-041	NA	A-067	APLICA	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	NA	A-068	APLICA	A-094	NA
A-017	APLICA	A-043	NA	A-069	APLICA	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	APLICA	A-070	NA	A-096	NA
A-019	APLICA	A-045	NA	A-071	APLICA	A-097	NA
A-020	APLICA	A-046	NA	A-072	APLICA	A-098	NA
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	NA	A-099	NA
A-022	APLICA	A-048	NA	A-074	NA	A-100	NA
A-023	APLICA	A-049	NA	A-075	NA		
A-024	APLICA	A-050	APLICA	A-076	APLICA		
A-025	APLICA	A-051	APLICA	A-077	NA		
A-026	APLICA	A-052	APLICA	A-078	NA		

NA = NO APLICA

- d. El área del **proyecto** se encuentra en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos ubicado en el territorio de la UGA No. 12 y 13 por lo que el **promovente** expone que el **proyecto** se vincular de la siguiente manera:

X

SL



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

BENEMÉITO DEL MOLINETAHUADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MÁZATLÁN

## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID036

Oficio No. 150/ORV/2259/24

Xalapa, Ver., a 07 de Julio de 2024

UGA	POLÍTICA	USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	CRITERIOS
12	CONSERVACIÓN	FLORA Y FAUNA	FORESTAL	AGRICULTURA, PECUARIO, MINERIA, URBANO	INDUSTRIAL	<p>Tu 1, 2, 3, 4, 5, 7 Mi 3, 4 Ah 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 15, 16, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 39, 40, 42, 43, 44, 45 C 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 Eq 1, 2, 3, 4, 7, 12 If 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 In 1, 11, 15, 18 Ff 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 Mae 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 42 Ag 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 P 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 F 6, 9, 10, 14, 15</p>
13	RESTAURACIÓN	FLORA Y FAUNA	TURISMO	AGRICULTURA, PECUARIO, FORESTAL PESCA ACUACULTURA INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL, URBANO	<p>Tu 1, 2, 4, 5, 7 Mi 3, 4, 5 Ah 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 36, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46 C 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Eq 1, 2, 3, 4, 7, 10, 11, 12 If 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16 In 1, 11, 15, 18, 19 Ff 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 Mae 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 Ag 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38 P 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22 F 6, 9, 10, 14, 15 Pe 1, 2, 5, 6, 7, 10 Ac 3, 4, 5</p>

- e. El **proyecto** no incide dentro de ninguna Región Hidrológica Prioritaria o Áreas de importancia para la conservación de aves (AICAS).
- f. Que el **proyecto** se ubica en la Región Marina Prioritaria (RMP) No. 52 Delta del Río Coatzacoalcos
- g. **Normas Oficiales Mexicanas.** - El **promovente** manifiesta que le son aplicables al **proyecto**, las siguientes:

NORMA	TEXTO APLICABLE	VINCULACIÓN
<b>NOM-001-SEMARNAF-1996.</b>	"Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales".	Durante todas las etapas del proyecto, se instalarán sanitarios temporales, mismos que recibirán mantenimiento por un prestador de servicios debidamente autorizado.
<b>NOM-002-SEMARNAF-1996.</b>	"Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal".	Durante todas las etapas del proyecto, se instalarán sanitarios temporales, mismos que recibirán mantenimiento por un prestador de servicios debidamente autorizado.
<b>NOM-022-SEMARNAF-2003.</b>	"Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar".	La construcción y operación del proyecto no afecta ninguna especie de manglar, ya que el área del proyecto no presenta este tipo de vegetación.
<b>NOM-043-SEMARNAF-1993.</b>	"Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas".	Durante la construcción se verificará que toda la maquinaria utilizada cuente con las verificaciones ambientales correspondientes para mantener los niveles que se especifican en la Norma, y para asegurarse que así continúen, se realizará mantenimiento periódico a la maquinaria.
<b>NOM-045-SEMARNAF-2006.</b>	"Vehículos en circulación que usan diésel como combustible: Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición".	Los vehículos que usen diésel no excederán los niveles máximos permisibles de opacidad del humo establecido por esta Norma y para dar cumplimiento, solicitarán los comprobantes de verificación vehicular y se realizará mantenimiento periódico a cada una de las unidades.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID036

Oficio No. 150/ORV/2259/24

Xalapa, Ver., a 07 de Julio de 2024



<b>NOM-052-SEMARNA-2005.</b>	"Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos".	Durante la etapa de construcción no se pretende generar residuos peligrosos y de ser así, se dispondrá de los residuos con el apoyo de una empresa autorizada.
<b>NOM-059-SEMARNA-2010.</b>	"Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo".	De las especies de flora y fauna registradas en el área del proyecto, ninguna se encuentra enlistadas en la presente norma.
<b>NOM-080-SEMARNA-1994.</b>	"Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos en circulación y su método de medición".	El personal del proyecto utilizará equipo de protección auditiva y se preverá que la maquinaria no supere los límites máximos permisibles indicados en dicha norma.
<b>NOM-081-SEMARNA-1994.</b>	"Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición".	Se dará cumplimiento a los términos de la presente Norma mediante mantenimiento periódico a la maquinaria.
<b>NOM-002-STPS-2010.</b>	"Establece las Condiciones de seguridad prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo".	Durante todas las etapas del proyecto se contará extintores portátiles.
<b>NOM-004-STPS-1999.</b>	"Establece los Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo".	Se contará con los sistemas de protección de acuerdo con las especificaciones de la maquinaria que se utilice en el proyecto.
<b>NOM-011-STPS-2001.</b>	"Establece las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo en donde se genere ruido".	Se dará mantenimiento periódico a la maquinaria y llevarán a cabo las medidas necesarias para minimizar el ruido.
<b>NOM-017-STPS-2008.</b>	"Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo"	A todo el personal involucrado en las actividades de la obra se le proporcionará el equipo de protección personal necesario.
<b>NOM-115-STPS-2009.</b>	"Seguridad - Equipo de protección personal - Cascos de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba".	Se le proporcionará casco y equipo de protección personal complementario a todo el personal en obra, mismo que deberá cumplir con las especificaciones establecidas en la Norma.

- h. La **promovente** ingreso a evaluación el **proyecto** conforme a lo establecido en el Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente esta Secretaría es competente para atender y evaluar en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su Artículo 28.

...ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría...

...IX. Desarrollo inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;...

... X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales; e..."

- i. Que tal como se refiere Resultando IV de la presente resolución el **promovente** presentó una publicación realizada en el periódico denominado Diario de Istmo con fecha viernes 26 de abril de 2024.

### Ánalisis Técnico.

7. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el Artículo 44, primer párrafo, del





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID036

Oficio No. 150/ORV/2259/24

Xalapa, Ver., a 07 de Julio de 2024

**REIA**, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- ...I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos, y...
8. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando que el **promovente** no cumple en su totalidad con lo establecido en los Artículos 28, 30 y 34, fracción I de la **LGEPA**, motivo por lo que, tal y como ha quedado consignado en el presente oficio, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz determinó concluir con la evaluación del **proyecto**, de manera fundada y motivada, basada en la legislación ambiental aplicable.
9. Que los Artículos 30, 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**), establecen que los interesados para obtener la autorización a la que refiere al Artículo 28 de dicha Ley, deberán presentar ante esta Secretaría la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, una vez recibida e integrado su expediente al que se refiere el Artículo 35 de la citada **LGEPA**, se podrá a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona, observado los supuestos del Artículo 34.

Sobre el particular, el **promovente**, al someter al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**) la MIA-P del **proyecto** ante la Secretaría, quedó sujeta a realizar por su propia cuenta la publicación del extracto del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34, fracción I de la **LGEPA**, el cual señala textualmente lo siguiente:

“...Artículo 34.- Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el Artículo 35, pondrá ésta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona...

...  
I.-La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en sus Gaceta Ecológica. Así mismo, la **promovente** deberá publicar a su costa, un extracto del **proyecto de la obra o actividad de un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría**;...”

(Subrayado por parte de la Oficina de Representación en el Estado de Veracruz)

Asimismo, el **promovente** en el FORMATO FF-SEMARNAT-117 sin fecha, firmó de enterada lo siguiente:



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**Asunto:** Resolución 30VE2024ID036

**Oficio No. 150/ORV/2259/24**

Xalapa, Ver., a 07 de Julio de 2024

Al firmar esta solicitud me doy por enterado que una vez ingresado el trámite de conformidad con el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), se deberá publicar a costa del particular, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de **cinco días contados a partir de la fecha de ingreso** del trámite en esta Secretaría.

Dicho extracto deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto,
2. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran,
3. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
4. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen.

Asimismo, que dentro del término de 5 días a que haya publicado el extracto, se deberá remitir a esta Unidad Administrativa la página del periódico donde se hubiere realizado la publicación, para que sea incorporada en el expediente respectivo y para tener la evidencia de que cumplió en tiempo y forma con lo requerido por la LGEEPA, ya que el incumplimiento de este requisito es causa de desechamiento de su trámite.

Por los argumentos antes expuestos, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz determina que el **promovente** incumplió con los requerimientos establecidos en el Artículo 34, fracción I de la LGEEPA.

10. Que ante tal incumplimiento por parte del **promovente** a la formalidad prevista en el Artículo 34 de la **LGEEPA**, señalada en el considerando anterior, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz observa que tal omisión a la formalidad expresamente prevista en dicha ley, en el supuesto que esta Unidad Administrativa así lo hubiera considerado pertinente, observado lo previsto por el Artículo 35 Bis de la **LGEEPA**.
11. Que en consecuencia de todo lo anterior que incluye el proceso de evaluación del impacto ambiental y el poner a disposición al público el ingreso del **proyecto**, así como el de Consulta Pública; el procedimiento administrativo que se apertura por el **promovente** el 19 de abril de 2024, fecha que ingresó para su correspondiente evaluación y resolución la MIA-P, resulta inoperante continuar con la **PEIA** de los capítulos que integran dicha Manifestación de Impacto Ambiental, conforme lo establecido por los Artículos 28, 30 y 34, fracción I de la **LGEEPA** y lo establecido en el Artículo 12 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del **REIA**; motivo por lo que, tal y como ha quedado consignado en el presente oficio, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz determinó concluir con la evaluación del **proyecto**, de manera fundada y motivada, basada en la legislación ambiental aplicable.
12. Que la **LGEEPA**, señala en su Artículo 35, párrafo cuarto que ...una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente en la que podrá: ..., y que de acuerdo con su fracción III:

*III. Negar la autorización solicitada cuando:*

- a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;

Bajo esta premisa, se tiene que el **promovente disponía** de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del ingreso de la MIA-P del **proyecto**, para llevar a cabo la publicación antes referida, conforme a lo estipulado en el Artículo 34, fracción I señalado; a lo que su contabilización se computó del 19 de 25 de abril del 2024, sin considerar 20 y 21 de abril de 2024, por ser sábado y domingo respectivamente, días no hábiles al tenor del Artículo 28 de la Ley Federal de



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**Asunto:** Resolución 30VE2024ID036

**Oficio No. 150/ORV/2259/24**

Xalapa, Ver., a 07 de Julio de 2024

Procedimiento Administrativo (**LFPA**); por lo que el **promovente** no realizó la publicación del extracto del **proyecto**, dentro de los plazos anteriormente señalados y describiendo todas las etapas que integran su **proyecto**; lo cual impidió difusión efectiva del mismo y la posibilidad de que cualquier interesado pudiera solicitar el inicio de la Consulta Pública, ya que la **LGEEDA** exige ambas publicaciones y establece como inicio para el cómputo del plazo (fracción II del citado Artículo 34 **LGEEDA** para solicitar la Consulta Pública, la publicación del extracto en un diario de circulación local, tal y como ha quedo asentado en el presente oficio resolutivo; motivo por el cual, esta Oficina de Representación de la SEMARNART en el Estado de Veracruz determinó concluir la evaluación del **proyecto**.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos: 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18; 26 y 32 bis, fracción XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4; 3 fracciones XIII Bis, XXXV; 5; fracciones II, X; 28 primer párrafo fracciones IX, X; 30 párrafo primero; 34 fracción I; 35 párrafo primero, segundo y cuarto fracción III inciso a) y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2; 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII; 4, fracciones I y VII; 5º incisos Q, R) fracción I; 9, primer párrafo; 10, fracción II; 11 último párrafo, 12; 17; 21; 37; 44; 45 fracción III del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, 3 fracción III, 13, 15, 16, fracción X, 28; 29; 30 43 y 57, fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2 fracción V; 3º A fracción VII inciso a); 33; 34; 35 fracción X letra c del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; esta **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz** en el ejercicio de sus atribuciones:

### TÉRMINOS

**PRIMERO. - Negar la Autorización** en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado: e impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **“Construcción de la una Bodega para Maquinaria Pesada en el predio denominado San Francisco de la Ex-Hacienda Tierra Nueva en el municipio de Cosoleacaque. Ver.”**, con pretendida ubicación en el predio San Francisco de la Ex-Hacienda Tierra Nueva, en la carretera Transístmica tramo Coatzacoalcos-Minatitlán en el municipio de Cosoleacaque en el Estado de Veracruz, presentado por el **promovente**.

**SEGUNDO. - Archivar** el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEDA**).

**TERCERO. - Informar** al **promovente** que, hasta que no cuente con la autorización respectiva en materia de Impacto Ambiental, no podrá realizar obra y/o actividad relacionada con el proyecto, que de hacerlo se hará acreedores a las sanciones que establezca la **LGEEDA** y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

**CUARTO. - Notificar** a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en Veracruz de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) el contenido de la presente resolución.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**Asunto:** Resolución 30VE2024ID036

**Oficio No. 150/ORV/2259/24**

Xalapa, Ver., a 07 de Julio de 2024

**QUINTO-** Hacer de conocimiento al **promovente** que tiene a salvo sus derechos para ejercitarse nuevamente, ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, las acciones correspondientes para someter al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental el **proyecto** de referencia, siempre y cuando observe de manera puntual el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

**SEXTO.-** Se hace del conocimiento al **promovente** que esta resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentos en la materia, podrá ser impugnada mediante el recursos de revisión, dentro de los quince días hábiles siguiente a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEPTIMO. -** Notificar al C. **Fernando Ponce Ruz**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Agradeciendo la atención al presente y sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental Clave: **30VE2024ID036**, Bitácora: **30/MP-0248/04/24**.

c.c.p. Minutario

DFB/RG/CDL/M/MMMH/imp